EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA" E.S.P
RESOLUCIÓN No. 100-3-3.2-55-2026
(Del 05 de Mayo de 2026)

El Gerente de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA. –EMTULUA E.S.P, en uso de las facultades legales que confiere el Acuerdo No. 02 de junio 19 de 2018 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la entidad, y a su vez por lo estipulado en la Cláusula décimo cuarta del contrato No. 100-10-10.3-1-2025.

CONSIDERANDO

1. Que Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, celebró con la **ENERGY SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S** REPRESENTADA. LEGALMENTE POR Juan Camilo Quesada Baldion, C.C. 1.116.269.826, el contrato No. **100-10-10.3-1-2025**, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. ($908.259.773,36) IVA INCLUIDO MCTE** el cual tiene por objeto la INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 330.21.1.05 DEL AÑO 2025 ENTRE UNICIPIO DE TULUA Y EMPRESAS MUNICIPLAES DE TULUA E.S.P PARA EL COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA, con inicio de la ejecución del contrato el día 14 de julio de 2025.

2. Que en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del contrato No. **100-10-10.3-1-2025**, se estableció la obligación del contratista de constituir una garantía que amparará:

"De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., y con la finalidad de garantizar el nivel de servicio, los estándares de calidad y de seguridad esperados, se requerirá un mecanismo de cobertura a través de una póliza de A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y seis (6) meses más.
B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA ESP de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que

ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (04) meses más.
D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.
E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.

3. Que la empresa ENERGY SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S REPRESENTADA. LEGALMENTE POR Juan Camilo Quesada Baldion, **C.C.** 1.116.269.826, constituyó a favor de "**EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P.**", **la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** derivada del cumplimiento, RCE – 52-40-101009812 anexo 4, expedida el 30 de abril de 2026, con vigencia desde el 12 de junio de 2025 hasta el 21 de enero de 2027, por valor total asegurado de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($181.651.954,67).

la póliza de cumplimiento, 52-44-101017338 anexo 5, expedida el 30 de abril de 2026, con vigencia desde el 12 de julio de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2029, por valor total asegurado de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($728.657.545,36) por concepto de:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Con vigencia desde el 12 de junio de 2025 hasta el 21 de marzo de 2027 por una suma asegurada por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($272.477.932,01).
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Con vigencia desde el 12 de junio de 2025 hasta el 21 de enero de 2027 por una suma asegurada por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($181.651.954,67).

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Con vigencia desde el 12 de junio de 2025 hasta el 21 de enero de 2027 por una suma asegurada por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($183.701.681,34

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030 por una suma asegurada por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($90.825.977,34)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento, EC – 52-44-101017338 anexo 5 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual RCE – 52-40-101009812 anexo 4, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A , a favor de "EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá (Valle), a los cinco (05) días del mes de mayo del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SALOMON ORTIZ MOTOA
Gerente.

EDWARD JARAMILLO ARENAS
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica
EMTULUA E.S.P.
Proyectó: Fais Iza Suarez – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortíz Motoa – Gerente